

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

17673 *Anuncio de subasta en procedimiento para la ejecución extrajudicial de finca hipotecada, que se tramita en la Notaría de Alaquàs.*

Yo, Javier Oliver Villuendas, Notario de Alaquàs, del ilustre Colegio Notarial de Valencia, hago saber:

I. Que en mi Notaría, sita en Alaquàs (46970 Valencia), Avenida del País Valenciano, número 7, 1.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Vivienda en segunda planta alta, interior derecha mirando a la fachada, puerta ocho, en la avenida Blasco Ibáñez, cuarenta y uno, de Alaquàs. Ocupa una superficie útil de sesenta y un metros y veintiún decímetros cuadrados. Cuota: 1,50%.

Referencia catastral: 9308202YJ1790N0050PL.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Aldaia, en el tomo 3.081, libro 483, folio 149, finca 3.574.

Tipo pactado para la subasta en la escritura de constitución de hipoteca: Ciento setenta y nueve mil novecientos euros y ochenta céntimos de euro (179.900,80 euros).

II. Procediendo la subasta de la finca descrita, se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La primera y única subasta (artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo) se celebrará el día 17 de junio de 2013, a las 12:00 horas, siendo el tipo base el que, como tipo subasta, ha quedado reseñado con anterioridad.

La documentación y certificación del registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Salvo el acreedor, los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda, mediante cheque bancario a nombre del Notario que esto suscribe. Hasta el momento de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el reseñado cheque bancario. Sólo la adjudicación a favor del acreedor ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Alaquàs, 6 de mayo de 2013.- El Notario.

ID: A130025333-1